

Viernes, 16 de septiembre de 2022

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

ANUNCIO. Resolución ejecución de sentencia en Proceso Selectivo del OARGT.

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL SOBRE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN PROCESO SELECTIVO DE JEFATURA DE SECCIÓN DE TESORERÍA, CONTABILIDAD Y RECAUDACIÓN DEL OARGT POR CONCURSO DE MÉRITOS.

El Sr. D. Carlos Carlos Rodríguez, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 4 de agosto de 2022 ha dictado la presente,

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES.

1º. Por Resolución de la Presidencia del Organismo, de fecha 20 de febrero de 2019, se convocó procedimiento para la provisión del puesto de Jefe/a de Sección de Tesorería, Contabilidad y Recaudación por el sistema de concurso específico. La convocatoria y sus bases fueron publicadas en el B.O.P. del día 27 de febrero siguiente.

2º. Por Resolución del mismo órgano, de 5 de agosto de 2019 (BOP del día 13 siguiente), y tras la publicación de las listas provisionales de admitidos/as (Resoluciones de 14 de mayo y 6 de junio de 2019) y el transcurso de los plazos de reclamaciones, se acuerda la aprobación de la relación definitiva de admitidos/as al proceso de provisión del puesto de trabajo.

3º. Esta relación definitiva fue objeto de sendos recursos de reposición y posteriores procesos contencioso-administrativos que culminaron, en primer término, con la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, de 23 de septiembre de 2020 (P.A. 199/2019) - confirmada por la de la Sala de esa misma jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 28 de enero de 2021 (R.A. 171/2020) -. La sentencia ordenaba excluir de la lista a la única aspirante que, hasta ese momento, la integraba. Como consecuencia de dicha sentencia, se dicta Resolución por la Presidencia del Organismo, de fecha 11 de mayo de 2021, por la que se declaraba desierto el procedimiento, ordenando su archivo.



Viernes, 16 de septiembre de 2022

4º. El segundo recurso de reposición frente a la aprobación de las listas definitivas, que se acumula al interpuesto también por la misma aspirante frente a la Resolución declarando desierto el procedimiento, culmina con la sentencia del mismo Juzgado anteriormente referido, de fecha 28 de marzo de 2022 (P.A. 242/2021) - confirmada asimismo por la de la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 30 de mayo del mismo año (R.A. 115/2022) -.

Esta sentencia anuló las resoluciones recurridas, ordenando incluir a la recurrente en la relación definitiva de aspirantes admitidos/as en el concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo y resolver el concurso de acuerdo con las bases de la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. El art. 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA, en adelante) dispone que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan, añadiendo el párrafo siguiente que “serán nulos de pleno Derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento”.

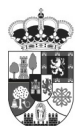
“Luego que sea firme la sentencia (continúa el art. 104.1 de la misma norma) el/a Secretario/a judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiere realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que (...) la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo”.

La sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, de 28 de marzo de 2022 contiene el siguiente fallo:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por D^a Jessica Leonor Izquierdo Chapa debo anular las resoluciones recurridas, debiendo la Administración incluir a la recurrente en la relación definitiva de aspirantes admitidos/as en el concurso de méritos para la provisión del puesto de Jefe/a de Sección, Tesorería y Contabilidad, y resolver dicho concurso de acuerdo con las bases de la convocatoria”.

Con anterioridad, los fundamentos cuarto (in fine) y quinto de la sentencia habían expresado, justificando la decisión contenida en el fallo, lo siguiente:

“Por todo lo expuesto, procede estimar el recurso y anular la resolución recurrida, debiendo la administración incluir a la recurrente en la relación definitiva de aspirantes admitidos/as” (FJ Cuarto).



Viernes, 16 de septiembre de 2022

“La inclusión de la recurrente en la lista definitiva de admitidos/as conlleva la anulación de la resolución del OARGT de 10 de mayo de 2021, por la que se declaró desierto el procedimiento para la provisión del puesto de trabajo (...), debiendo la Administración resolver dicho procedimiento de acuerdo con las bases de la convocatoria” (FJ Quinto).

De acuerdo con lo anterior, el cumplimiento del fallo contenido en la sentencia exige, en primer término, toda vez que por virtud de procesos judiciales ya referidos anteriormente habían quedado excluidos/as todos/as los/as aspirantes, que se proceda a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/as, que incluirá una única integrante, D^a Jessica Leonor Izquierdo Chapa. En segundo término, que se ordene la continuación del procedimiento de provisión del puesto de trabajo a partir de ese momento, de acuerdo con las bases sexta y séptima de la convocatoria publicada en el B.O.P. del día 27 de febrero de 2019, desarrollándose las fases de valoración de méritos y entrevista y la resolución del procedimiento.

En consecuencia, a la vista del informe emitido por la Jefa de Negociado de Contratación y Asuntos Generales y de acuerdo con las facultades que me atribuye el art. 10 f) de los Estatutos del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en la redacción dada por el Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial adoptado en la sesión de 30 de julio de 2020 (B.O.P. n.º 186, de 28 de septiembre de 2020),

RESUELVO

PRIMERO. Dar cumplimiento a la sentencia de 28 de marzo de 2022, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres en el Procedimiento Abreviado n.º 242/2021, confirmada por la de fecha 30 de mayo siguiente, de la Sala del mismo orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (Recurso de Apelación n.º 115/2022).

SEGUNDO. Declarar admitidos/as y excluidos/as de forma definitiva a los/as siguientes aspirantes en este proceso de provisión de puestos de trabajo de Jefe/a de Sección de Tesorería, Contabilidad y Recaudación:

Admitidos/as:

- Izquierdo Chapa, Jessica Leonor. DNI n.º *****577*

Excluidos/as:

- Arribas Llorente, Victoriano. DNI n.º *****968*
- Guerra Pedraza, Ana María. DNI n.º *****578*



Viernes, 16 de septiembre de 2022

- Lobo Bravo, Marco Antonio. DNI nº *****865*
- Mallo Pérez, María del Pilar. DNI nº *****805*
- Sánchez Figueroa, Luis María. DNI nº *****760*

TERCERO. Ordenar la continuación del procedimiento de provisión del puesto de Jefe/a de Sección de Tesorería, Contabilidad y Recaudación de acuerdo con las bases sexta y séptima de la convocatoria publicada en el B.O.P. del día 27 de febrero de 2019, desarrollándose las fases de valoración de méritos y entrevista y la resolución del procedimiento.

CUARTO. Ordenar la publicación de la presente Resolución del el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Empleo de este Organismo Autónomo, notificándola expresamente a los/as interesados/as.

A los efectos previstos en el artículo 88.3 de la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación o publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 12 de septiembre de 2022

Martín Morgado Panadero

SECRETARIO INTERVENTOR

